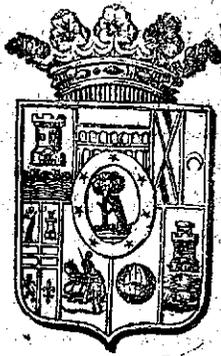


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines OFICIALES se han de mandar al Jefe Pontificio respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno Civil

### Junta provincial de subsistencias

#### CIRCULAR

No habiendo remitido las relaciones juradas de la cosecha de los artículos comprendidos en el artículo segundo de la Real orden núm. 107 del Ministerio de Abastecimientos, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 3 de julio del corriente año, los ayuntamientos de Aldea del Fresno, Berzosa, Canencia, Chinchón, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Galapagar, Guadarrama, Miraflores de la Sierra, Robledo de Chavela, Serrada, Somosierra, Valdeolmos, Valverde, Villanueva de Perales, Villar del Olmo y Zarzalejo, y habiendo muchos ayuntamientos que no han remitido los resúmenes de la cosecha con arreglo a igual modelo que el de las declaraciones juradas, totalizando todas las partidas comprendidas en el encasillado que figuran en las mismas, les prevengo tanto a los Alcaldes que no han remitido las relaciones juradas, como a los que no han enviado los resúmenes en la forma mencionada, que de no efectuarlo antes del 15 del corriente, les impondré la multa de 500 pesetas más por cada día que, a partir de la fecha citada, dejen transcurrir sin verificarla.

Madrid, 7 de octubre de 1919.

El Gobernador Presidente,

Juan Antonio Cavestany

## Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 6 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta el hilo de cobre que ha de entregarse al Estado, para el tendido de líneas de la Red telefónica provincial, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 9 de octubre de 1919.

El Secretario,

Simón Viñals.

(E.—413)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, y Secretaría del infrascrito, se han seguido unos autos, en que previa la tramitación legal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente

#### Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a 22 de agosto de 1919.—El Sr. D. Luis de Blas y Ribera, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio principio por diligencias para rehacer los autos de concurso de acreedores de D. Manuel Lasarte y su esposa doña

Juliana Paula Marracci, que se siguieron en la Escribanía que fué de don Juan García Lamadrid, a fines del siglo diez y ocho y principios del diez y nueve, hoy autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Ruperto Cuesta y Santiago, casado, del comercio, de esta vecindad, en concepto de tutor del menor de edad D. Francisco Extremera y Caño, representado por el Procurador D. José Daniel Gandián y Laguna y defendido por el Abogado D. Tomás Curiel y Arias, y de otra, en concepto de demandados, por su propio derecho, los acreedores o causahabientes de D. Manuel Lasarte y su esposa doña Juliana Paula Marracci, hoy ignorados, así como su paradero y domicilio, los cuales se hallan declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, en cuyas actuaciones es también parte, por ministerio de la Ley, el señor Fiscal municipal de este distrito, sobre declaración de caducidad de la instancia del concurso de acreedores de dichos esposos, prescripción de las acciones y créditos existentes contra los mismos, preferencia del derecho de la expresada doña Juliana Paula Marracci para el reintegro de su dote, y adjudicación al menor D. Francisco Extremera Caño, como sucesor de esta última señora, del depósito existente en la Caja general procedente del precio de venta de una finca dotal, cuyo depósito asciende a la cantidad de 46.431 pesetas, y se halla constituido bajo resguardo número 230.009 de entrada y 48.629 de registro, su fecha 30 de septiembre de 1903; y

#### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta en estos autos, debo declarar y declaro la caducidad de la instancia de los autos de concurso de acreedores de D. Manuel Larraste y de su esposa doña Juliana Paula Marracci, seguidos en el año 1837, por ante el Escribano D. Juan García Lamadrid, así como la prescripción de las acciones correspondientes a los acreedores de

aquellos y la de los créditos que tuvieran contra los mismos y que fueron objeto de reclamación en dichos autos universales; y en su consecuencia estimando que a la sucesión de doña Juliana Paula Marracci, representada por D. Francisco Extremera Caño, como heredero abintestato de su abuela doña Teresa Marracci Soto, hija y heredera testamentaria de su padre D. Benito Marracci Muñoz, heredero a su vez instituido por doña Juliana, corresponde por razón de la dote de ésta y para su reintegro, el depósito constituido en el Banco Español de San Fernando por D. Fermín José del Rivero, a disposición del Juzgado que conoció de los expresados autos de concurso y como precio de la venta de la casa números 18 y 19 de la calle ancha de los Peligros, cuyo depósito reducido 46.431 pesetas de capital, trasladado por el Banco de España a la Caja general, según resguardo número 230.009 de entrada y 48.629 de registro, fecha 30 de septiembre de 1903, debo mandar y mando se entienda adjudicado al expresado menor D. Francisco Extremera Caño, sin hacer expresa y especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.

Cuya sentencia fué publicada por el mismo Juez que la suscribe en el día de su fecha.

Y para la publicación de la misma en los periódicos oficiales, expido el presente en Madrid, a 1.º de octubre de 1919.

El Secretario,

Ante mí:

Ldo. Rafael L. de Pando.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Firmado.

(C.—153)

## UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, ha dictado providencia en dos de los corrientes, en autos de mayor cuantía seguidos a instancia de la

Compañía de ferrocarriles de Villena, Alcoy y Yecla y Alcedia de Crespín, contra D. Victoriano y D. Joaquín Silva y D. Alejandro Palos Fabregat, sobre cumplimiento de un laudo y otros extremos, acordando hacer un segundo llamamiento al demandado D. Alejandro Palos Fabregat, cuyo domicilio se ignora, para que, dentro del término de seis días, comparezca en los autos personándose en forma.

Y en atención a desconocerse el domicilio y paradero de D. Alejandro Palos Fabregat, se le emplaza por segunda vez por medio del presente a los fines y por el término antes expresado.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
Esteban Unzueta.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Manuel Puebla.

(A.—724)

### CENTRO

Sánchez Barba (José), hijo de Juan y Dolores, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión empleado, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle de León, 32, principal, procesado por hurto bajo el número 222-1917, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 20 de septiembre de 1919.  
José María de la Torre.

El Secretario,  
Ldo. Rafael L. de Pando.  
(B.—1.597)

Martínez (Cosme), de estado soltero, profesión mozo de cuadra, de veinticinco años, domiciliado últimamente en el paseo de la Castellana, 38, hotel, procesado por estafa bajo el número 927 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretada en causa por estafa bajo el número 927 de 1919.

Madrid, 26 de septiembre de 1919.  
José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B.—1.598)

Ancos (Ernesto de), domiciliado últimamente en Almonacid (Toledo), y accidentalmente en esta Corte, calle de Esparteros, 8, procesado por estafa bajo el número 242-919, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 27 de septiembre de 1919.  
José María de la Torre.

El Secretario,  
Ldo. Rafael L. de Pando.  
(B.—1.601)

Ruiz Fernández (Amparo), de unos veintitrés años, domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, 53, principal, y cuyas demás circunstancias no constan, procesada por hurto en causa número 747-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 29 de septiembre de 1919.  
José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.  
Félix Alonso.  
(B.—1.603)

### Juzgados municipales

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Pedro Ruiz Villar, Abogado,  
Juez municipal de esta villa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en juicio verbal civil seguido por D. Anselmo Blanco Alonso, contra D. Pedro Antonio González, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca, embargada al demandado.

Una casa de planta baja, en la calle de Santiago, número uno, de este término, de superficie tres mil pies cuadrados; linda: por fachada principal al Sur, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Este, y por el testero al Norte, con terrenos de D. Andrés Garci-Nuño, y por la izquierda al Oeste, con la calle del Treinta y uno de enero; justipreciada por peritos en dos mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, treinta y cuatro, principal, se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo, a las once horas, debiendo tenerse presente que sale a la venta por la cantidad que ha sido tasada; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte los licitadores han de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y, por último, que no existen títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Chamartín de la Rosa, a veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

Pedro Ruiz.  
El Secretario suplente,  
Godofredo de Rueda.  
(A.—725)

### Juzgados Militares

#### LERIDA

de la Cruz Rodríguez (Félix), hijo de Ricardo y Rufina, natural de Madrid, soltero, profesión jornalero, de

veinte años, estatura 1'643 metros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color sano, picado de viruela; domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Navarra, núm. 25, D. Juan Breschtel Cárdenas, de guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lérida, 21 de septiembre de 1919.  
El Comandante Juez instructor,  
Juan Breschtel.  
(Núm. 2.173.) (B.—1.629.)

### CADIZ

Jiménez Selas (Carmelo), hijo de José y de Cruz, natural de Madrid, Ayuntamiento de id., provincia de id., de estado soltero, de oficio empedrador, de treinta y dos años de edad, su estatura se desconoce, más bien alta, sin contar señas algunas en su filiación, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Castillo de Santa Catalina, de esta plaza, D. Carlos Mayorga García, residente en Cádiz; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cádiz, 18 de septiembre de 1919.  
El Teniente Juez instructor,  
Carlos Mayorga.  
(Núm. 2.143.) (B.—1.616.)

## Aeronáutica Militar

### Dirección.

Debiendo celebrarse segunda subasta local con arreglo al art. 54 del Reglamento de contratación vigente para proceder a la enajenación de los efectos y materiales inútiles a cargo de la Rama de Aviación del Servicio de Aeronáutica Militar, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 20 de octubre próximo venidero, a las once, en el Aerodromo de Cuatro Vientos, sito en término municipal de Carabanchel Alto, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el de hoy al anterior al de la subasta inclusive, de diez a doce, en las Oficinas de la Dirección de Aeronáutica establecidas en la calle de Serrano, número 49, piso 1.º

Asimismo, en dichos días y horas, a las personas que deseen interesarse en la subasta, se les permitirá la inspección del material objeto de la venta, el cual podrá verse en el aerodromo mencionado.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán el de pesetas 729'55 para el segundo grupo o lote de los efectos que salen a subasta, 908'50 pesetas para el tercero, 2.297'75 pesetas para el cuarto y pesetas 334'50 para el quinto, siendo el importe de la garantía para tomar

parte en dicho acto, el 5 por 100 de dichas cantidades, o sean 36'47 pesetas, 42'02 pesetas, 114'88 pesetas y 16'72 pesetas respectivamente, para los 2.º, 3.º, 4.º y 5.º lotes, pudiendo consignarse los depósitos en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), art. 48 de la ley de Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 y Real orden de 21 de febrero de 1912 (C. L. núm. 41)

El depósito de garantía podrá constituirse según autoriza la Real orden de 21 de febrero de 1914 (D. O. número 44), sin que los resguardos de los depósitos estén constituidos a disposición del Presidente del Tribunal, pero expresando siempre que se efectúan para acudir a esta subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y resguardos de los depósitos de la garantía aludida expedidos por la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

Madrid, 30 de septiembre de 1919.  
El Presidente del Tribunal,  
Francisco Echagüe.

### Modelo de proposición:

Don F. de T..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha de... para la venta de material inútil a cargo de la Rama de Aviación del Servicio de Aeronáutica Militar y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, adquirir el material de los lotes o grupos... en los precios siguientes..., pesetas..., céntimos..., por los del segundo lote..., pesetas..., céntimos..., por los del..., acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..., clase expedida en...

Madrid...  
(Núm. 2.181) (E—410)

## Sección de Ingenieros

### CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vacante un plaza de dibujante de material de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer se anuncie a concurso dicha plaza, que deberá proveerse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento para el personal del referido material, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1914 (C. L. núm. 46) y modificado por el de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), y a las instrucciones y programas que a continuación se insertan.

real orden lo digo a V. E. para cumplimiento y demás efectos. Dios e a V. E. muchos años. Madrid, septiembre de 1919.

TOVAR

*Instrucciones que se citan*

El opositor designado para cubrir la vacante tendrá derecho, al ser brado dibujante del material de ingenieros, al sueldo anual de 1.750 pesetas, que se aumentará en 500 pesetas cada diez años hasta llegar al máximo de 4.250 pesetas, que se le concederá al cumplir los 35 años de efectivos servicios como dibujante del referido material, siendo sólo cinco años el cuarto y último plazo que se establece para el reglamento y real decreto ya citados y real orden circular de 29 de junio de 1918 (C. L. número 70), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

2.ª El día 2 de enero próximo, darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto por un jefe y dos oficiales de Ingenieros que designe el Comandante general de este Cuerpo en la primera región.

3.ª Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la autoridad militar de la región, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el médico o médicos militares de la plaza que se designen por dicha autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército que figura en la ley de reclutamiento y reemplazo de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

4.ª El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

Las instancias escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Comandante general de Ingenieros de la primera región en Madrid, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificado de estado civil.
- 4.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de 40 años el día 2 de enero próximo.

5.º Pase de la autoridad militar en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación de servicio activo, o certificado de servicio que acredite haber terminado su compromiso los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27), podrán tomar parte en el concurso, si en el pase de la autoridad militar consta que han cumplido el

tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

Asimismo podrán presentarse al concurso las clases de tropas que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según les corresponda por su procedencia de reclutamiento o voluntariado.

6.º Títulos, certificados, etc., que acrediten el ejercicio de su profesión y trabajos en que hayan tomado parte anteriormente.

5.ª Las instancias deberán recibirse en la Comandancia general de Ingenieros de la 1.ª región antes de las doce horas del día 3 de noviembre próximo, y por dicha Comandancia general, será devuelta la cédula personal y notificada la admisión al concurso, o la exclusión en su caso.

6.ª Antes de comenzar los exámenes, habrá de presentar cada uno de los aspirantes una colección de dibujos por él ejecutados, que tengan relación con las materias sobre que ha de sufrir examen; entendiéndose que desde luego renuncia a éste el que no cumpla dicho requisito.

7.ª Por medio de sorteo se determinará el orden para el examen, y los que no asistan el día que según este sorteo les corresponda examinarse, se entenderá que pierde todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

8.ª Los exámenes y prueba de admisión se compondrán de dos partes: 1.ª, examen teórico; 2.ª, examen práctico.

9.ª El examen teórico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación será por medio de notas numéricas que representarán: 0 y 1, malo; 2 a 4, medio; 5 a 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias, objeto del examen teórico, adjudicando, como nota, la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sea declarado *apto* el aspirante el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en cada una de las materias.

c) El que tuviere en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes, que teniendo presente el anterior apartado, no alcancen en alguna o algunas de las asignaturas la nota media de 5, serán declarados *no aptos*.

10. Sólo los declarados *aptos* en el examen teórico, pasarán a verificar el práctico y se colocarán por el orden que determine la media aritmética de las notas medias obtenidas en cada materia.

11. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo a notas numéricas, que representarán: 0 y 1, malo; 2 a 4, mediano; 5 a 8, bueno; 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sea declarado *apto* el aspirante el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en el examen.

c) El que obtuviere dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase con arreglo a las que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que, teniendo presente el anterior apartado, no alcancen la nota media de 5, serán declarados *no aptos*.

12.ª El orden definitivo de preferencia en el concurso [se determinará tomando la media aritmética, de los puntos obtenidos en definitiva en el examen teórico y en el práctico por los aspirantes declarados *aptos* en ambos.

13.ª Con los aspirantes declarados *aptos*, se formará la relación que previene el artículo 55 del reglamento ya citado, remitiéndose a este Ministerio para que, por el General Subsecretario del mismo, pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y serle expedido el título correspondiente.

## PROGRAMAS

### EXAMEN TEÓRICO

*Aritmética.*—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales.—Reducción de fracción ordinaria a decimal e inversamente.—Sistema métrico decimal y equivalencias entre sus medidas y las del sistema antiguo.—Magnitudes proporcionales.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple. Regla de aligación.

*Geometría.*—Línea recta, quebrada, curva, mixta, cóncava y convexa.—Definiciones y propiedades.—Ángulos agudo, recto, obtuso, complementario, suplementarios y opuestos por el vértice.—Líneas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros, polígonos en general.—Circunferencia.—Definición.—Arco.—Radio.—Secante.—Cuerda.—Diámetro.—Tangente.—Normal.—Círculo.—Sector.—Segmento.—Medida de líneas y ángulos.—Medida de la recta.—Metro y sus divisiones.—División de la circunferencia.—Sexagesimal y centesimal.—Medida de ángulos.—Problemas sobre la línea recta.—Instrumentos que se usan y su comprobación.—Representación de los datos, líneas de construcción, líneas ocultas y resultados en un problema.—Trazar una perpendicular a una recta por un punto de ella a un punto exterior.—Trazar una paralela a una recta.—Por un punto de una recta trazar otra que forme con ella un ángulo dado.—Idem por un punto

tuera.—Problemas sobre la circunferencia.—Por tres puntos no situados en línea recta, hacer pasar una circunferencia.—Trazar una tangente a una circunferencia por un punto de ella a un exterior.—Tangentes comunes a dos circunferencias.—Trazar el óvalo y la elipse de jardinero.—Áreas.—Área de un rectángulo, cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Ideas generales de carácter elemental, sobre la representación de cuerpos geométricos y edificios por sus proyecciones horizontales y verticales.—Secciones horizontales y verticales.

### EXAMEN PRÁCTICO

1.º Escalas.—Su construcción y uso.—Transportador, su uso.—Ampliación y reducción de un plano: por cuadrícula, pantógrafo o compás de reducción.

2.º Copiar en cartulina Bristol o Wathman un trazado geométrico con líneas de trazo lleno, trazo y punto y puntos (ocultas).—Representación, por medio del dibujo lineal, de cuerpos geométricos y edificios con indicación de las líneas de luz y sombra.—Ejercicios de sombreado y tiralíneas.

3.º Ejercicio análogo al anterior, calcando sobre papel tela.

4.º Trazado a pulso de curvas de nivel, dados los puntos por donde han de pasar.—El mismo ejercicio calcando curvas ya trazadas.

5.º Representaciones convencionales del dibujo topográfico en colores.—Copia de un plano, representando un trozo a lápiz, otro a pluma con tinta de china y un tercero en colores.

6.º Lavado, sobre papel tela con tinta, a la anilina.

7.º Dibujos de elementos arquitectónicos y decoración de una fachada, dibujándola al lavado en colores.

8.º Dibujar el corte de un edificio, conocidos la planta, alzado y datos complementarios indispensables para ello.

Madrid, 25 de septiembre de 1919.

Tovar.

(Núm. 2.207)

## Ayuntamiento de Madrid

(Continuación)

Estas son las consideraciones que el estudio del proyecto nos ha sugerido y que sometemos, cumpliendo nuestro deber, a los compañeros de la Junta».

La Junta, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó aprobar la anterior ponencia y elevarla a dictamen de la misma».

Incluir el jarabe Famel en el petitorio-tarifa de la Beneficencia municipal, comprometiéndose la representación en España, autorizada por la casa central «P. Famel», de París, a regalar cada año a la Beneficencia mil frascos de muestra pequeños y hacer la bonificación del 20 por 100 del importe de la venta, que se liquidará anualmente y será entregada en frascos de muestra grandes de igual tamaño y cabida que los de venta, siendo

entregados unos y otros en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para el reparto y distribución a las distintas Casas de Socorro, y siendo condición previa indispensable para la prescripción facultativa del específico, el depósito anual, como donativo, de los mil frascos de muestra.

Aprobar la insistencias, en la apertura de la calle de Meléndez Valdés, desde la de la Princesa a la de Hilarión Eslava, mediante las siguientes bases:

Primera. La insistencia en la apertura de la calle de Meléndez Valdés, en el trozo comprendido entre las de la Princesa y la calle de Hilarión Eslava, y, como consecuencia, la expropiación a doña Isaura Zaldo, de la única parcela que falta para completar la propiedad a favor del Ensanche, en dicho trozo de vía, que mide 703'33 metros cuadrados.

Segunda. Señalar a la misma el precio de 39 pesetas por metro, fijado por el Arquitecto municipal, igual al que sirvió de base para el terreno de la calle de Hilarión Eslava tasado en 1909.

Tercera. Que por la Dirección de Vías públicas se proceda a la inmediata ocupación de tal terreno con los elementos propios del ramo o formando los oportunos presupuestos de obra si su importancia lo requiriese; y

Cuarta. Que previa liquidación por Contaduría y el otorgamiento de la oportuna escritura se proceda al pago del importe que en definitiva resulte abonable en Cédulas del Ensanche, por todo su valor nominal, cuando por turno corresponda y sin reconocimiento de intereses de ocupación ni por ningún otro concepto.

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 11 de la calle del Cardenal Mendoza.

Conceder licencia para establecer una droguería en la casa núm. 14 de la calle de Santa Isabel.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción por agua caliente en la Carrera de San Jerónimo, núm. 29, «Hotel Rhin».

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción por agua caliente en la calle de Alcalá, núm. 52, bajo derecha.

Conceder licencia para instalar una caldera para calefacción por agua caliente en el piso segundo izquierda de la casa núm. 52 de la calle de Alcalá.

Aprobar la tira de cuerdas practicadas para demarcar las alineaciones oficiales del solar núm. 2 de la plaza de la Cebada, de la que resulta una superficie expropiable para la vía pública de 4'89 metros cuadrados, que al precio de 334'88 pesetas metro, fijado por el Arquitecto de la sección, importan 1.637'56 pesetas, y otra parcela apropiable a la finca de 1'65 metros cuadrados, que al mismo precio de 334'88 pesetas el metro, importan 552'55 pesetas, existiendo, por tanto, una diferencia entre ambos importes de 1.085'01 pesetas a favor del propietario, que le será abonada en Obliga-

ciones de expropiaciones del Interior, por su valor nominal, y el correspondiente residuo en metálico.

Conceder licencia para construir una casa en el número 11 de la calle de Mira el Sol, con vuelta a la de la Peña de Francia, y abonar al propietario con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el presupuesto, la cantidad de 200'88 pesetas, importe de 5'142 metros cuadrados, que existe de diferencia entre la superficie de 7'091 metros cuadrados que se expropian para la vía pública por la calle de Mira el Sol, y la de 19'49 metros cuadrados que se apropiará a la finca por la de la Peña de Francia, y que han sido valorados por el Arquitecto de la sección al precio de 39 pesetas metro.

Conceder licencia para construir una casa en un solar sin número, del paseo de la Dirección, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 12, provisional, de la calle de Antonio López, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el núm. 1, duplicado, provisional, de la calle de Francisco Navacerrada (Madrid moderno), Extrarradio.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento en un solar sin número, de la calle de Ardemans, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 2 de la calle de Samaniego, Extrarradio.

Conceder licencia, de conformidad con los informes del Arquitecto de la sección y Letrados consistoriales, para la ejecución de obras de reforma y ampliación de la casa núm. 13, duplicado, de la calle del Marqués de Cubas.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para sustituir las aceras de losa de la calle de Sevilla por otras de losetas de cemento comprimido, cuyo importe de 20.249'92 pesetas se consignará en el presupuesto para el año 1920 21.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con la ponencia designada por la Comisión para el examen y revisión de las cuentas de Casas de Socorro desde el año 1906:

Primero. La aprobación y archivo de las cuentas de las Casas de Socorro de los distritos del Hospicio, Chamberí, Buenavista, Congreso, Hospital, Inclusa y Palacio de los años 1906 al 18, ambos inclusive, las del distrito del Centro y las de 1917; desde el año 1906 al 15, ambos inclusive, las de la Latina de 1906 al 17 inclusive, y las del de la Universidad, correspondientes a los años 1906 al 15, ambos inclusive, y las de los años 1917 y 18.

Segundo. Que se reiteren orden circular a todos los Sres. Presidentes de las Casas de Socorro, recordando el más exacto cumplimiento del art. 15 del reglamento de las mismas, para que las cuentas se rindan mensual-

te y se eleven a esta Comisión con el informe de las respectivas juntas de distrito.

Conceder como dietas; a cada uno de los Vocales del Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos de la Beneficencia, la cantidad de 1.500 pesetas, debiendo pasar este expediente a la Comisión de Hacienda para la habilitación del crédito correspondiente.

Conceder a un practicante numerario de la Beneficencia municipal, dos años de prórroga a la excedencia que viene disfrutando, entendiéndose que de no solicitar su reingreso o nueva prórroga un mes antes, por lo menos de terminar el plazo que ahora se le concede, renuncia a continuar formando parte del expresado Cuerpo facultativo.

Conceder licencia de alquilar la casa núm. 61 provisional de la calle de Blasco de Garay, sin perjuicio de lo que respecto a la definitiva se resuelva en el pleito que actualmente está en trámite.

Conceder licencia de alquilar la casa núm. 63, provisional, de la calle de Blasco de Garay, sin perjuicio de lo que respecto a la definitiva se resuelva en el pleito que actualmente está en trámite.

(Continuará)

#### NAVALCARNERO

El Ayuntamiento ha acordado sacar en pública subasta el arriendo de los arbitrios municipales para el primer trimestre del año natural de 1920 y todo el ejercicio de 1920 a 1921, en la forma siguiente:

	PESETAS
El de uso obligatorio de pesos y medidas de la romana, en.....	4.000
El de puestos públicos, en..	3.000
El de degüello de reses en la Casa-matadero público, en	3.000
El de uso obligatorio de medida, granos y peso de garbanzos, en.....	12.000
El de uso obligatorio de medida de vinos, vinagre y aguardiente, en.....	16.000

La primera subasta de los arbitrios de pesos y medidas de la romana; de puestos públicos y degüello de reses en la Casa-matadero público, tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 26 del próximo octubre, a las doce de la mañana, y si no hubiere póster, se celebrará la segunda con la rebaja del 5 por 100 de los tipos que quedan señalados en dicha Casa Consistorial, el día 2 del siguiente noviembre, y hora de las doce de la mañana; y en cuanto a los arbitrios de medida de granos y peso de garbanzos y de vinos, vinagre y aguardiente, se verificará la primera subasta, también en la mencionada Casa Consistorial, el día 2 del referido noviembre, a las doce de la mañana, y si no hubiere licitadores se celebrará la segunda en la repetida Casa Consistorial con la rebaja del 5 por 100 de los tipos señalados, el 9 del propio mes de noviembre, a la indicada hora.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que a continuación se consigna, acompañados de resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal de esta villa, el importe del 5 por 100 del tipo señalado a cada arbi-

pliego de la clase 11.ª, sirviendo de base a las mencionadas subastas la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Navalcarnero, 30 de septiembre de 1919.

El Alcalde,  
Luceño.

#### Modelo de proposición.

Don fulano de tal, de... años, de estado..., de profesión... y vecino de..., provisto de cédula personal de... clase, fecha..., expedida en tal pueblo, número... de orden que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de... para el primer trimestre del año natural de 1920 y todo el ejercicio de 1920 a 1921, acepta todas y cada una de las referidas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
(Núm. 2.191) (E.—412)

#### HOYO DE MANZANARES

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 13 del actual, se ha formado el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos en el actual año económico, estando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, celebrándose sesión pública el quince de octubre próximo, para resolver las reclamaciones.

Lo que se anuncia al público.  
Hoyo de Manzanares, 24 de septiembre de 1919.

El Alcalde,  
Anastasio Blasco.

(Núm. 2.148)

#### VALDILECHA

Por la Junta municipal de esta villa, se ha acordado aprobar el pliego de condiciones y tarifa para la subasta del arbitrio de pesas y medidas, durante el tiempo de 1.º de enero de 1920 a 31 de marzo de 1921, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, de conformidad a lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, y aquél tendrá fuerza de ley.

Valdilecha, a 30 de septiembre de 1919.

El Alcalde,  
Urbano Sánchez.

(Núm. 2.170.) (E.—409.)

#### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

#### ANUNCIO

El Jefe que suscribe, en virtud de sus atribuciones, ha nombrado, co fecha de hoy y por concursillo, Maestro en propiedad de la primera escuela nacional unitaria de niños de Araúz, a D. Claudio Franco Angós, con el sueldo que actualmente disfruta.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y efectos legales correspondientes.

Madrid, 3 de octubre de 1919.

El Jefe de la sección,  
Rafael López Mora

(Núm. 2.200)